DICTAMEN DOC N° 10/2020

Asunción, 09 de octubre del 2020

REF.: Ampliación de Contrato N° 24/2019 LPN N° 01/2019 "DIGITALIZACION Y GUARDA DE DOCUMENTOS" ID. N°363.028

VISTO: El Memorándum DA N° 139/2020 de fecha 01 de julio de 2020, en la cual se solicita ampliación del monto de contrato,

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa a través del Memorándum DA N° 139/2020 de fecha 01 de julio de 2020 solicita la ampliación del monto de en el cual manifiesta lo siguiente: "*...en relación al llamado "DIGITALIZACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS" ID. 363.028, adjudicada a la firma DIGITALIZA S.A., a fin de informar sobre la necesidad de contar con la ampliación del Contrato N°24/2019 del referido proceso licitatorio. El MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) en atención a su misión, la de garantizar la protección y conservación de los recursos naturales, impulso desde el año 2018 una serie de reestructuraciones y reformas de manera a fortalecer sus funciones; en ese sentido se enfocó en aumentar la transparencia en todas sus direcciones a través del uso de nuevas tecnologías y un ejemplo de ello fue la instalación del Sistema de Información Ambiental (SIAM), que permitió que todos los proyectos que ingresen al MADES lo hagan a través de una plataforma online, evitando el uso del papel durante las gestiones. Siguiendo esta misma línea, se inició el proceso de guarda y digitalización de todos los documentos en formato físico en existencia de la Institución, ya sean relacionados a proyectos como otros procesos ejecutados por la Institución, además de la digitalización, la indexación de dichos archivos digitales a una base de datos que permitió acceder a todos los documentos ya digitalizados, para su consulta y análisis. Esto fue un logro importante teniendo en cuenta la sistematización de la información de interés ambiental, que sabemos es valiosa para toda la ciudadanía y demás instituciones que se sirven de la información proveída por el MADES. Es importante resaltar que gracias a la digitalización citada, se pudo realizar con mayor facilidad y normalidad las tareas bajo la modalidad de teletrabajo, ya que como se indicó más arriba el acceso de manera remota a través de la web a la plataforma de la base de datos y a su vez a los documentos digitalizados brindo una gran ventaja a los técnicos verificadores, quienes debían cumplir con plazos para la evaluación de los proyectos ingresados a la institución, como así también otras gestiones necesarias para el desenvolvimiento Institucional. Entonces, en consideración a la importancia de digitalizar los expedientes y documentaciones a modo de seguir ampliando la base de datos, insumos para los técnicos, al mismo tiempo seguir impulsando la gestión electrónica de documentos y el objetivo de lograr el compromiso "Cero Papel" como referente Nacional en materia de Desarrollo Sustentable y responsabilidad por los recursos naturales, consideramos que la ampliación requerida se encuentra suficientemente justificada. Por lo expuesto, y en base a lo establecido en le artículo 63 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", requerimos se realicen las gestiones necesarias para la ampliación del Contrato N° 24/2019 con la firma DIGITALIZA S.A., por el 20% del monto máximo establecido en el contrato citado" (Sic).*

Que, por nota UOC N° 046-2020 de fecha 07 de julio de 2020 se solicitó a la firma DIGITALIZA S.A., la conformidad de la ampliación solicitada.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dr. DERLIS FLORENTIN Director
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

Que, en fecha 07 de julio de 2020 la Firma DIGITALIZA S.A., extiende la conformidad a la ampliación del Contrato N° 24/2019;

Que, la ampliación del Contrato asciende a Gs. 240.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones), monto que se encuentra dentro del 20% del contrato N° 24/2019.

Que, la Dirección Financiera ha remitido a esta Dirección el CDP N° 56/2020 por Gs. 240.000.000.- (Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones)

Asimismo, por Memorándum UOC N° 95/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica dictamen para la solicitud de Ampliación de referencia.

A través del Dictamen AJ N° 489/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020 la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que: *"...Por lo precedentemente citado, conforme a la solicitud realizada por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y las menciones legales destacadas, esta Asesoría Jurídica no pone reparos considerando que la norma permite la figura de la modificación del contrato a fin de incrementar la cantidad de bienes solicitados; haciendo la salvedad que deberá observarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63° de la Ley N° 2051/03" (Sic)*

DICTAMEN

La Dirección Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, trae colación lo establecido en el artículo que se cita *"Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas" establece que: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública" (Sic),*

Que, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa se precisa ampliar el contrato con la Firma DIGITALIZA S.A., en atención a seguir ampliando la base de datos, insumos para los técnicos, al mismo tiempo seguir impulsando la gestión electrónica de documentos y el objetivo de lograr el compromiso "Cero Papel" como referente Nacional en materia de Desarrollo Sustentable y responsabilidad por los recursos naturales y observando los beneficios que se ha obtenido con la sistematización de la información de interés ambiental; Se puede evidenciar que la necesidad de ampliación se encuentra suficientemente justificada.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE * UOC *
PEREIS FLORENTIN, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
MADES

Por tanto, la referida ampliación de contrato N° 24/2019, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Por lo expuesto precedentemente, dado que el proceso se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, se recomienda elevar los antecedentes para la emisión por parte de la Máxima Autoridad Institucional la Resolución que autorice la ampliación del contrato N° 24/2019

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE * UOC *

C.P. Derlis Florentín, Director
Dirección Operativa de Contrataciones